

ACTA/No. VEINTISIETE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Paula Patricia Velásquez Centeno; doctor Henry Alexander Mejía y licenciado Ramón Narciso Granados Zelaya. **I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Informe técnico rendido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información en relación a simulacros del examen de Notariado. **II. ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO R E P M,** en el que pide pronto despacho, proyecto de resolución. **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-1130-23 instruido contra la licenciada Angela Elizabeth Ayala Orellana (caduca el 7 de mayo de 2024). b) Informativo D-1014-23 instruido contra el licenciado José David Magaña Castaneda (caduca el 15 de mayo de 2024). c) Informativo D-909-23 instruido contra la licenciada Enma Gloria Rodríguez Guandique (caduca el 15 de mayo de 2024). d) Informativo D-1506-23 instruido contra el licenciado Maximino Antonio Guardado (caduca el 16 de mayo de 2024). e) Informativo D-1144-23

instruido contra el licenciado Erick Bladimir Guevara Ventura (caduca el 16 de mayo de 2024). f) Informativo D-860-23 instruido contra la licenciada Vilma Antonia Guevara Pérez (caduca el 16 de mayo de 2024). g) Informativo D-864-23 instruido contra la licenciada Evelyn Patricia Caballero de Molina (caduca el 16 de mayo de 2024) h) Informativo D-1197-23 instruido contra el licenciado Joel Alberto Ventura (caduca el 17 de mayo de 2024). i) Informativo D-850-23 instruido contra el licenciado Ogan Martínez Barahona (caduca el 21 de mayo de 2024). j) Informativo D-639-23 instruido contra la licenciada Claudia María Saguer García (caduca el 25 de mayo de 2024). k) Informativo D-532-23 instruido contra la licenciada Gloria Inés Palencia González (caduca el 29 de mayo de 2024). l) Informativo D-1268-23 instruido contra la licenciada Andrea Marielos Morales Ferrer (caduca el 29 de mayo de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco; sin la presencia del Magistrado Marroquín, quien se encuentra en misión oficial; **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Granados Zelaya, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Informe técnico rendido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información en relación a simulacros del examen de Notariado. Licenciado P S, Director de Desarrollo Tecnológico e Información, quien informa que los simulacros se efectuaron los días 22 y 23 de

abril del presente año; hace referencia a los ciberataque a la seguridad a la página web de la Corte Suprema de Justicia durante la jornada 4, que fueron mitigados con éxito; Magistrado Ramírez Murcia consulta sobre si el ataque pudiera originarse en el país y replicar en otros países; Magistrado Mejía manifiesta que en la Comisión de Abogacía y Notariado se analizó proponer al Pleno interponer denuncia ante la Fiscalía General de la República y estar atentos ante cualquier circunstancia contra producete; Magistrada Velásquez consulta si la forma en que se realizó el ataque es la única y si está preparado para repeler otro tipo de ataques a otras bases; licenciado S responde que el firewall con el que se cuenta protege hacia afuera y hacia adentro; asimismo se han tomado medidas de seguridad respecto a los servidores y su acceso; Magistrado Quinteros consulta sobre los “picos altos” a los que se hizo referencia; licenciado S expresa que lo que implica es cuando los ataques comienzan más constantes; Magistrado Suárez Magaña manifiesta que la semana pasada se conoció por los medios de comunicación que fue hackeado el sitio web de la Procuraduría General de la República, así como otro realizado esta semana; Magistrada Chicas es de la opinión que se debe dar aviso a la Fiscalía General de la República para que ésta determine los canales y conexiones; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación que se presente aviso a la Fiscalía General de la República informando sobre los ciberataques efectuados los días de los simulacros: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Martínez García, Suarez Magaña, Canales Cisco, Chicas, Sánchez de Muñoz,

Clímaco Valiente, Velásquez y Granados. Que para la presentación del aviso a la Fiscalía General de la República, corresponde al Presidente efectuarlo, por lo que delega al Magistrado Henry Mejía para la presentación del aviso. Se procede al punto **II. ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO R E P M**, en el que pide pronto despacho, proyecto de resolución. Licenciada F d V expone escrito del licenciado P M quien alega retardación de justicia por la Sala de lo Civil; refiere que el profesional en su caso ha presentado una serie de recusaciones a la Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, ante Cámara de Segunda Instancia, recusando a su vez a las Magistradas que la conforman la Sala de lo Civil, y recusó asimismo a los Magistrados que conforman ese Tribunal, al respecto conoció el Pleno; y según informe de la Sala de lo Civil, la recusación interpuesta ante este último fue resuelta el 17/1/2024; por lo que dado que ante el Pleno y ante la Sala de lo Civil ya fueron resueltas las respectivas recusaciones la propuesta es declarar no ha lugar la solicitud de pronto despacho; Magistrada Chicas sugiere que se agreguen las fechas en que se dieron las respectivas resoluciones para que se aclare que no hubo retardación; Magistrado López Jerez considera que se ha recusado a funcionarios judiciales para dilatar el proceso y debiera señalarse asimismo en la resolución esa conducta que denota falta de profesionalismo; Magistrado Quinteros se expresa en sintonía con el Magistrado Presidente López Jerez, indica que en materia penal está contemplado como litigación temeraria; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar improcedente la solicitud presentada por el licenciado R E P M, por**

ya haberse emitido resolución por parte de la Sala de lo Civil en la recusación 13-RECM-2023; previéndose a dicho profesional que en lo sucesivo se abstenga de dichas conductas temerarias: Once votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Mejía. Magistrado Ramírez Murcia señala que no ha concurrido con su voto pues estuvo involucrado en el proceso recusado;

Magistrada Velásquez se suma a la votación que declara improcedente la solicitud presentada por el licenciado R E P M, y se aprueba con Doce votos.

Magistrado Calderón señala que el licenciado R E P M, no verificó su correo oficial al momento de interponer la solicitud de pronto despacho, de lo contrario pudiera haber verificado que no existía la afectación alegada; Magistrado Presidente López Jerez manifiesta que no votaron los Magistrados Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia pues resolvieron en el caso y el Magistrado Marroquín por encontrarse en misión oficial. Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez. Preside Magistrada Dueñas. Se procede al punto **III.**

INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-1130-23 instruido contra la licenciada Angela Elizabeth Ayala Orellana (caduca el 7 de mayo de 2024).

Licenciado V M expone informativo contra la licenciada Ayala Orellana a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios; aceptó su responsabilidad; Magistrada Velásquez expresa observaciones en cuanto a los alegatos, sugiere se especifique respecto a la

prueba que no justificó la demora; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Angela Elizabeth Ayala Orellana de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-1014-23 instruido contra el licenciado José David Magaña Castaneda (caduca el 15 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Magaña Castaneda a quien se le atribuye la entrega tardía de testimonios de donaciones revocables e ignorancia grave por no consignar datos en las escrituras; el profesional alegó falta de tipicidad; la Sección del Notariado aplica analógicamente disposiciones consignadas para los testamentos; ahora bien, la Sección de Investigación Profesional considera que en virtud del principio de legalidad no puede abarcarse a un hecho que el legislador no ha previsto así como opina que se consignaron los datos de las partes según sus documentos únicos de identidad; Magistrada Chicas expresa que si no hay infracción y con antecedentes similares, no deberían abrirse informativos como éste; licenciado M refiere que se ha mandado certificación de resolución para que ya no se informen sobre esos hechos y ya no se aperturan nuevos expedientes; y los que ya están tramitados se proponen para resolver según antecedentes; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar al licenciado José David Magaña Castaneda de responsabilidad**

administrativa: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Granados Zelaya, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-909-23 instruido contra la licenciada Enma Gloria Rodríguez Guandique (caduca el 15 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Rodríguez Guandique a quien se le atribuye negligencia grave al autorizar instrumento sin firma de cesionaria; alegó error; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Enma Gloria Rodríguez Guandique de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Granados Zelaya, Velásquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-1506-23 instruido contra el licenciado Maximino Antonio Guardado (caduca el 16 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Guardado a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Maximino Antonio Guardado de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García,

Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Granados Zelaya, Velásquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-1144-23 instruido contra el licenciado Erick Bladimir Guevara Ventura (caduca el 16 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra Guevara Ventura a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios, alegó condiciones personales y aceptó su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Erick Bladimir Guevara Ventura de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Granados Zelaya, Velásquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-860-23 instruido contra la licenciada Vilma Antonia Guevara Pérez (caduca el 16 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Guevara Pérez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; no se solicitaron testimonios; alegó falta de perjuicio; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Vilma Antonia Guevara Pérez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez. Se procede al literal g) Informativo D-864-23

instruido contra la licenciada Evelyn Patricia Caballero de Molina (caduca el 16 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Caballero de Molina a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios, alegó duelo por familiar y aceptó los hechos; Magistrado Ramírez Murcia propone sea exonerada la licenciada, en atención a padecimiento de familiar; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a licenciada Evelyn Patricia Caballero de Molina de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Tres votos.** De los señores Magistrados: Martínez García, Clímaco Valiente y Mejía. **No hay decisión.** **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar a la licenciada Evelyn Patricia Caballero de Molina de responsabilidad administrativa: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón y Granados Zelaya. Magistrado Calderón considera que la condición de la profesional fue causa justificante para exonerarla. Se procede al literal h) Informativo D-1197-23 instruido contra el licenciado Joel Alberto Ventura (caduca el 17 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Ventura a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años, alegó no ser reincidente en la infracción y aceptó los hechos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Joel Alberto Ventura de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el**

ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Granados Zelaya, Velásquez y Mejía. Se procede al literal i) Informativo D-850-23 instruido contra el licenciado Ogan Martínez Barahona (caduca el 21 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Martínez Barahona a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de diez años; no se solicitaron testimonios y no se mostró parte; no obstante, legal notificación;

Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Ogan Martínez Barahona de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Granados Zelaya, Velásquez y Mejía. Se procede al literal j) Informativo D-639-23 instruido contra la licenciada Claudia María Saguer García (caduca el 25 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Saguer García a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios y aceptó su responsabilidad con fundamento en el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Claudia María Saguer García de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el**

término de un año: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Granados Zelaya, Velásquez y Mejía. Se procede al literal k) Informativo D-532-23 instruido contra la licenciada Gloria Inés Palencia González (caduca el 29 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Palencia González a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad con fundamento en el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y alegó falta de perjuicio; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Gloria Inés Palencia González de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Granados Zelaya, Velásquez y Mejía. Magistrado Clímaco Valiente consulta sobre el antecedente si hay aceptación de hecho, y la sanción es de un año; licenciado M responde que si hay antecedente de casos similares en cuanto a la tardanza en la entrega del Libro de Protocolo; Magistrado Clímaco Valiente expresa que respeta los antecedentes del Pleno; empero, considera que con la aceptación de los hechos en aplicación de la atenuante debería bajarse la sanción de un año; Magistrado Calderón recuerda que si se podría bajar el año de sanción; Magistrado Mejía refiere que efectivamente el Pleno decidió en unas ocasiones bajar de un año; pero

posteriormente la mayoría acordó que no se aplicaría menos de un año, agrega que existe al interior de la Comisión de Abogacía y Notariado un análisis de propuesta de reforma de ley para bajar de un año el mínimo de sanción; Magistrada Velásquez considera que es importante abordar por el Pleno el tema de la reforma expresada por el Magistrado Mejía. Se procede al literal l) Informativo D-1268-23 instruido contra la licenciada Andrea Marielos Morales Ferrer (caduca el 29 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Morales Ferrer a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios y no se mostró parte; no obstante, legal notificación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Andrea Marielos Morales Ferrer de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dos de mayo de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 letra f, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de trece páginas. San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.